

RESOLUCION No. 500-11

Por medio de la cual se liquida el Presupuesto en FONADE para la vigencia 2012.

EL GERENTE GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las señaladas en el numeral 6.6 del Manual de Presupuesto de FONADE y en el artículo 3° del Acuerdo 094 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario desagregar el presupuesto de FONADE aprobado por su Junta Directiva el 23 de diciembre de 2011 mediante Acuerdo 094 de la misma fecha, y adoptar los mecanismos operativos para la ejecución del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Liquidar el presupuesto de fuentes de FONADE para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012 en la suma de DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2,133,276.63 Millones), conforme la siguiente desagregación:

Código	Concepto	Presupuesto 2012
1	TOTAL FUENTES	2,133,276.63
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	178,937.30
12	FUENTES OPERACIONALES	1,951,288.50
121	Servicios	70,779.44
1211	Honorarios y Comisiones	70,779.44
122	Recursos de Capital	92,384.60
1221	Cartera	239.23
1222	Rendimientos Financieros	92,145.37
123	Fondo Ejecución de Proyectos	1,787,524.14
124	Otras Fuentes Operacionales	600.32
1241	Reintegro de Aportes sobre rendimientos financieros no ejecutados	82.76
1242	Certificaciones	17.56
1243	Pliegos	500.00
13	FUENTES NO OPERACIONALES	3,050.83
131	Arrendamientos	395.83
132	Venta de Activos No Operacionales	1,035.00
1321	Ventas Vehiculos	35.00
1322	Ventas Inmuebles	1,000.00
133	Otras Fuentes No Operacionales	1,620.00
1331	Indemnizaciones y Reclamaciones	1,500.00
1332	Recuperaciones y/o Devoluciones	120.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La cuenta Fondo de Ejecución de Proyectos se encuentra desagregada por Convenio en el anexo No. 1.

ARTÍCULO 2º. Liquidar el presupuesto de aplicaciones de FONADE para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012 en la suma de DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2,133,276.63 Millones), conforme la siguiente desagregación:

Código	Descripción	Presupuesto 2012
2	TOTAL APLICACIONES	2,133,276.63
21	APLICACIONES OPERACIONALES	1,947,162.18
211	Gastos Administrativos	88,501.77
2111	Personal	10,319.29
211101	Sueldos	4,544.16
211103	Subsidio de Alimentación	84.56
211104	Cesantías	512.14
211105	Prima de Navidad	470.31
211106	Prima de Servicios	216.62
211107	Prima Técnica -Fom. Avanzada - Experien.	425.16
211108	Prima Técnica Trabajadores Oficiales	55.85
211109	Prima de Vacaciones	298.49
211110	Indemnización de Vacaciones	103.04
211111	Bonificaciones por Servicios Prestados	215.24
211112	Bonificaciones por Recreación	7.09
211113	Bonificaciones por Pacto Colectivo	30.78
211114	Bonificaciones por Term. de Contratos	113.74
211115	Indemnizaciones	109.44
211116	Aportes Pensiones	612.37
211117	Aportes Salud	433.76
211118	Caja de Compensación Familiar	258.23
211119	ICBF	193.67
211120	SENA	129.11
211121	Riesgos Profesionales	143.41
211122	Beneficio Pacto Colectivo Educativo Funcionarios	111.44
211123	Beneficio Pacto Colectivo Educativo Hijos Funcionarios	88.92
211124	Bienestar Social	612.44
211125	Capacitación	158.56
211126	Salud Ocupacional	20.08
211127	Viaticos	370.68

Código	Descripción	Presupuesto 2012
2112	Prestación de Servicios	38,022.64
211201	Honorarios Revisoria Fiscal	500.00
211203	Honorarios Asesorías Jurídicas	3,764.74
211204	Honorarios Asesorías Tributarias	120.48
211205	Honorarios Asesoría Gerencial	240.96
211206	Honorarios Asesorías Sistemas	1,628.30
211207	Honorarios Otros Servicios	24,831.15
211208	Honorarios Apoyo Operativo	6,919.29
211210	Contratación Aprendices SENA	17.72
2113	Impuestos	24,863.33
211301	Renta y Complementarios	14,957.14
211302	Industria, Comercio y Avisos	2,110.61
211303	Predial	165.12
211304	Vehículos	4.09
211305	Timbre	0.06
211306	I.V.A	5,868.35
211308	Impuesto al Patrimonio	1,757.96
2114	Arrendamientos	135.88
211401	Parqueaderos	0.30
211403	Hardware	126.75
211404	Muebles / Inmuebles	8.83
2115	Contribuciones y Afiliaciones	563.00
211501	Superintendencia Financiera	343.00
211502	Otras Contribuciones y Afiliaciones	220.00
2116	Seguros	664.94
211601	Manejo	7.15
211604	Vida Colectiva	17.96
211607	Vehículos	10.00
211608	Cumplimiento	100.00
211609	Responsabilidad Civil Extracontractual	2.47
211610	Responsabilidad Servidores Públicos y Trans. Valores	95.99
211611	Infidelidad y Riesgos Financieros	362.80
211612	Otros Seguros	50.00
211613	Daños Materiales Combinados	18.57
2117	Mantenimiento y Reparaciones	2,136.78
211701	Equipo de Computación	221.00
211702	Equipo de Oficina	63.44
211703	Muebles y Enseres	64.30
211704	Vehículos	77.81
211705	Software	1,689.50
211706	Predios rurales	4.00
211707	Otros Mantenimientos	16.73

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Código	Descripción	Presupuesto 2012
2118	Adecuaciones e Instalaciones	1,191.01
211801	Instalaciones Eléctricas	75.00
211802	Reparaciones Locativas	1,116.01
2119	Gastos Diversos	10,604.90
211901	Aseo y Vigilancia	464.42
211902	Publicidad y Propaganda	288.00
211903	Servicios Públicos	860.72
211904	Transporte	5,224.30
211905	Útiles y Papelería - Material Documentación	342.93
211906	Otros	3,424.53
212	Inversión	39,016.88
2121	Proyectos de Inversión	37,799.90
212101	Rendimientos -Financieros	19,035.52
212102	Recursos No Reembolsables	18,749.38
212104	Apoyo a Proyectos	15.00
2122	Adquisición de Activos	1,216.98
212202	Muebles, Enseres y Equipo de oficina	311.28
212203	Compra de Hardware	689.20
212204	Compra de Software	108.50
212205	Compra de Vehículos	108.00
215	Contingencias	13,732.00
217	Fondo Ejecución de Proyectos	1,787,524.14
218	Sentencias y Conciliaciones	18,387.39
23	DISPONIBILIDAD FINAL	186,114.45

La cuenta Fondo de ejecución de proyectos se encuentra desagregada por Convenio en el anexo No. 2.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN DE RUBROS DEL PRESUPUESTO: Los rubros incluidos en el presupuesto de fuentes y aplicaciones para la vigencia fiscal 2012 se definen de la siguiente forma:

1. PRESUPUESTO DE FUENTES

1.1 DISPONIBILIDAD INICIAL

Corresponde a los recursos provenientes de los saldos del superávit reportado con corte a diciembre 31 de la vigencia 2011.



Libertad y Orden

399



1.2 FUENTES OPERACIONALES

Corresponde a aquellos directamente generados por las actividades propias de la operación de la entidad.

1.3 FUENTES NO OPERACIONALES

Corresponde a aquellos recursos generados por actividades que no tienen relación directa a aquellas propias del objeto mismo de la operación de la entidad.

1.3.1 INDEMNIZACIONES Y RECLAMACIONES

Corresponden a los ingresos provenientes de los procesos de reclamación ante las compañías de seguros, o ante los contratistas por el incumplimiento de las obligaciones emanadas de la celebración y ejecución de contratos.

1.3.2 RECUPERACIONES Y/O DEVOLUCIONES

Corresponde a aquellos ingresos provenientes de los reembolsos realizados por el Fondo de Ejecución de Proyectos del presupuesto por concepto de créditos de presupuesto y tesorería que este le hubiere efectuado.

2. PRESUPUESTO DE APLICACIONES

2.1. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Son aquellos costos o gastos necesarios o requeridos para articular y mantener la administración de la entidad. Incluyen entre otros los que se generan por los servicios personales el mantenimiento de la infraestructura, los impuestos, los seguros.

2.2. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer FONADE como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

- **SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA**

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES**

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN**

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley.

- **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como:

Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- **PRIMA DE NAVIDAD**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Igualmente, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al 50% del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad.

- **PRIMA DE SERVICIOS**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.



Libertad y Orden

399



- **PRIMA TÉCNICA**

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

- **PRIMA DE VACACIONES**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

- **PRIMAS EXTRAORDINARIAS**

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y las veces que se establezcan en su creación.

- **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

- **BONIFICACIONES ESPECIALES**

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, cuyos conceptos corresponden a servicios prestados, recreación, pacto colectivo y terminación de contratos.

- **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES**

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, igualmente dentro de los gastos por este concepto se atienden también

- **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Por este rubro se reconocen viáticos y gastos de viaje a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales, y cubre el alojamiento, manutención y transporte en que incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo.

Los viáticos se reconocen exclusivamente en el caso de funcionarios públicos, de acuerdo con el artículo 5 decreto ley 3135 de 1968, artículo 8 decreto 823 de 1987, y artículo 12 decreto 1050 de 1997 y solo podrán computarse como factor salarial para la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

9



liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del decreto-Ley 1045 de 1978.

En tal sentido las afectaciones presupuestales se deberán realizar en cada uno de los rubros definidos para tal efecto: viáticos del presupuesto de gastos administrativos.

2.2. PRESTACION DE SERVICIOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

- **HONORARIOS**

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, así como todos los costos incluidos los desplazamientos en que este incurra para la efectiva prestación del servicio. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas. Adicionalmente con cargo a este rubro se reconocerán también honorarios por desplazamientos de los miembros de Junta Directiva que deban trasladarse fuera de la ciudad en cumplimiento de las funciones que en tal condición les hayan sido asignadas.

2.3. IMPUESTOS

Registra recursos para pago correspondientes a las diferentes obligaciones tributarias a cargo de la entidad.

2.4. ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles y equipos para el adecuado funcionamiento de la empresa. Incluye el pago de garajes.

2.5. CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES

Contribución que realiza FONADE a los Entes de Control por su labor legal de inspección, vigilancia y control.



Libertad y Orden



398

2.6. SEGUROS

Pagos de prima de seguros por bienes muebles o inmuebles de propiedad de FONADE, las cuales deberán tomarse y cancelarse prioritariamente para garantizar que en el caso de siniestro se reconozca la indemnización respectiva.

2.7. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y cualquier clase de equipo tecnológico, incluye también los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.

Mantenimiento De Equipos De Computación: Conservación y reparación de equipos de cómputo.

Mantenimiento De Equipos De Oficina: Conservación y reparación de sumadoras, calculadoras, fax, teléfonos, y otros equipos que hagan parte del equipo de oficina.

Mantenimiento De Muebles Y Enseres: Conservación y reparación de bienes muebles y enseres de FONADE.

Mantenimiento de vehículos: Comprende los gastos indispensables para el normal desarrollo de estos activos de propiedad de la entidad. Incluye mantenimiento y reparación de los vehículos, los materiales y repuestos que se requieran para esta finalidad y el combustible.

Mantenimiento Software: Comprende los gastos necesarios para la conservación y reparación de los programas de sistemas.

Otros mantenimientos: Mantenimiento y reparaciones de otros activos incluyendo el bien inmueble de propiedad de FONADE.

2.8. ADECUACIONES E INSTALACIONES

Instalaciones eléctricas: Corresponden a aquellos gastos que tienen que ver con el mantenimiento correctivo que se hace a las instalaciones eléctricas donde funcionen las oficinas de la entidad.

Reparaciones locativas: Corresponden a aquellos gastos que tienen que ver con el mantenimiento correctivo que se hace a las instalaciones y locaciones donde funcionen las oficinas de la entidad, tales como arreglos de pintura, carpintería, lavado de alfombras, tapetes, vidrios, remodelaciones, entre otras.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9



2.9. GASTOS DIVERSOS

Corresponden a todos aquellos gastos necesarios para la adecuada administración y que no están incluidos dentro de las anteriores definiciones.

Con cargo al rubro de transporte se cancelaran los gastos de transporte en que incurra la Entidad, de igual manera se reconocerán los transportes de los miembros de Junta Directiva que deban trasladarse fuera de la ciudad en cumplimiento de las funciones que en tal condición les hayan sido asignadas.

2.10 SERVICIOS PÚBLICOS

Comprende todos los gastos generados por la prestación de los servicios públicos requeridos por la entidad.

3. PROYECTOS DE INVERSIÓN

En esta cuenta se registran los aportes realizados por FONADE a proyectos de inversión cuya ejecución le sea contratada, o a proyectos de inversión prioritarios enmarcados dentro del Plan Nacional de Desarrollo, en los que por decisión de la Junta Directiva o la Gerencia General, FONADE participa.

Para efectos de la ejecución de estos recursos, además de las condiciones señaladas por la Junta Directiva en el Manual de Presupuesto, se deberán atender los requerimientos establecidos en los procedimientos establecidos para tal fin.

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

En esta cuenta se contabilizan los aportes a proyectos generados por los rendimientos financieros a partir de la optimización del flujo de caja de los recursos asignados al convenio.

- **RECURSOS NO REEMBOLSABLES**

En esta cuenta se contabiliza la asignación de recursos aprobados por Junta Directiva y Gerencia General, en contratos y/o convenios para el fomento de actividades científicas, tecnológicas y ambientales y los demás contratos necesarios dentro de los límites de su objeto, según la distribución de utilidades recomendada por el CONPES y aprobada por la Junta Directiva.

- **APOYO A PROYECTOS**

En esta cuenta se contabiliza los aportes a proyectos que requieren recursos de inversión diferentes a Recursos no Reembolsables.

- **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS**

- Muebles, enseres y equipo de oficina: Agrupa las compras de elementos para el normal funcionamiento de la entidad, dándole salida de acuerdo con las entregas que se hagan a los funcionarios.
- Compra de hardware: Se contabiliza en esta cuenta el valor de los equipos de cómputos adquirido para el desarrollo de las operaciones de la entidad.
- Compra de software: Se contabiliza en esta cuenta el valor del software adquirido para el desarrollo de las operaciones de la entidad.
- Adquisición de bienes realizables: Incluye la compra de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión por parte de FONADE.

4. FONDO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Corresponde a los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por FONADE con la celebración de convenios de gerencia de proyectos.

5. SENTENCIAS JUDICIALES – CONCILIACIONES

Corresponderá al pago con el cual se cubrirán sentencias o acuerdos conciliatorios durante la vigencia fiscal correspondiente.

- **GASTOS JUDICIALES**

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

6. APLICACIONES NO OPERACIONALES

Corresponden a aquellas erogaciones que realiza FONADE para atender gastos relacionados indirectamente con el ejercicio de su propio objeto.

ARTÍCULO 4º. APROPIACION. Es el monto máximo autorizado para asumir compromisos con un objeto determinado durante la vigencia fiscal.

Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al rubro de apropiación.

ARTÍCULO 5º. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Además del Gerente General, tendrán facultades para solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, los gerentes o gestores de proyecto o, los Gerentes de Unidad en ausencia de éstos, con sujeción al Plan Operativo de los respectivos proyectos sobre los rubros del Fondo de Gerencia de Proyectos, el Subgerente Administrativo sobre los rubros correspondientes a gastos administrativos y gastos de inversión, exceptuando los relativos a impuestos, contribuciones y afiliaciones que estarán a cargo de la Subgerente Financiera, los rubros de rendimientos financieros y recursos no reembolsables y Contingencias estarán a cargo del Gerente General y el rubro de Sentencias y Conciliaciones del Asesor Jurídico.

Para la afectación de los rubros del presupuesto del Fondo de Ejecución de Proyectos correspondientes a cuentas por pagar, se podrán expedir certificados de disponibilidad presupuestal que cubran la totalidad de los compromisos que las generaron por cada uno de los convenios y, con cargo a éstos se atenderán los gastos que la ejecución de estas cuentas genere durante la vigencia 2012.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3.9.1.1 del Manual de Presupuesto de FONADE, se deberá solicitar un CDP para cada acto o contrato a emitir que implique compromiso, no obstante, para cada acto de reconocimiento y pago de los rubros de nómina y gastos asociados a la nómina, se podrá solicitar y emitir un único CDP. Los gastos correspondientes a viáticos, gastos de viaje y transporte se podrán tramitar con un CDP que cubra los gastos mensuales en que incurra la entidad por este concepto.

De la misma manera, para amparar los compromisos derivados de reposición de recursos, así como procesos de selección ó aquellos compromisos sustentados en actos administrativos que no requieren formalidades plenas, iniciados durante la vigencia 2011 y que no culminaron con la adjudicación correspondiente a 31 de diciembre, el responsable de presupuesto expedirá los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal que afecten los correspondientes rubros de apropiación con cargo a la vigencia 2012.

ARTÍCULO 6º. ORDENACIÓN DE GASTO. Corresponde a la facultad que tiene el Gerente General en su condición de representante legal de la Entidad para afectar definitivamente con un gasto el presupuesto de aplicaciones de FONADE, sin perjuicio de las delegaciones que para efectos de autorizar la ordenación de gasto realiza mediante este mismo acto. Todos aquellos gastos que no se encuentren relacionados expresamente en estas delegaciones, serán ordenados directamente por la Gerencia General.

Cuando se afecte el rubro de contingencias para la atención de compromisos que conjuntamente afecten otros rubros del presupuesto, la ordenación de gasto corresponderá al Gerente General.



Libertad y Orden

399



Delegase en los Subgerentes, las facultades propias para la ordenación de gastos sobre los diferentes rubros de apropiación del presupuesto de FONADE, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y en el marco del siguiente esquema:

En el Subgerente de Contratación:

- La facultad de ordenación de gasto de las apropiaciones del presupuesto de aplicaciones de FONADE para la celebración de contratos y adiciones a los contratos en que sea parte la Entidad, hasta por un monto equivalente a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración, salvo los interadministrativos.
- La facultad de ordenación de gasto de las apropiaciones del presupuesto de aplicaciones de FONADE necesarias durante la etapa de ejecución y liquidación de los contratos en que sea parte la entidad.

En el Subgerente Financiero:

- La facultad de ordenación de gasto de las apropiaciones del presupuesto de aplicaciones correspondientes al rubro de impuestos, contribuciones y afiliaciones.
- La facultad de ordenación de gasto de las apropiaciones del presupuesto de aplicaciones correspondientes al gravamen movimiento financiero y a los ajustes originadas por la conciliación presupuestal de los convenios.
- La facultad para ordenar otros gastos diferentes a contratos en cumplimiento de obligaciones provenientes de convenios, que tengan origen en decisiones o autorizaciones de terceros. En todos los casos, el acto de ordenación de dichos gastos se efectuará en el formato correspondiente y deben contener, según el caso, el acto administrativo, la autorización expedida por el tercero, las facturas de servicios, o los documentos correspondientes que identifiquen el gasto.

En el Subgerente Administrativo:

- La facultad de ordenación de gasto de las apropiaciones del presupuesto de aplicaciones de FONADE, necesarios para la adición a los contratos en que sea parte la Entidad, que afecten los rubros correspondientes a gastos administrativos, así como los que afectan los rubros adquisición de activos, adquisición de bienes inmuebles, adquisición de bienes muebles, enseres y equipos de oficina, compras de hardware, software y vehículos, del rubro inversión del presupuesto, cuando el valor del contrato principal no exceda los 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su celebración. Se exceptúan los relativos a impuestos, contribuciones y afiliaciones.
- La facultad de ordenación de gasto de las apropiaciones del presupuesto de aplicaciones de FONADE, necesarios para la adición de los contratos de

9



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

prestación de servicios en que sea parte la Entidad, que afecten el rubro Fondo de Ejecución de Proyectos, cuando el valor del contrato principal no exceda los 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su celebración.

- La facultad para ordenar gastos correspondientes a viáticos y gastos de viaje correspondientes al rubro de Gastos administrativos, excepto los viajeros de la Subgerencia Técnica.
- La facultad de ordenación de gasto del presupuesto de aplicaciones necesarias para asumir compromisos diferentes a contratos que afecten los rubros correspondientes a gastos generales con excepción de aquella que haya sido delegada a otros funcionarios.

En el Subgerente Técnico:

- La facultad de ordenación de gastos correspondientes a viáticos y gastos de viaje correspondientes al rubro Gastos Administrativos de la Subgerencia Técnica.

En el Asesor Jurídico:

- La facultad de ordenación de gasto de las apropiaciones del presupuesto de aplicaciones correspondientes al rubro de Sentencias y Conciliaciones.

Los fallos de tutela serán cancelados con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 7º. REGISTRO PRESUPUESTAL. En desarrollo de las competencias a que hace referencia el inciso tercero del numeral 6.9.1 del Manual de Presupuesto de FONADE adoptado por su Junta Directiva mediante Acuerdo 053 del 27 de octubre de 2009, las funciones de registro presupuestal correspondientes al presupuesto de asignaciones excepto las referentes al Fondo de Ejecución de Proyectos, se asignan al Coordinador de Contabilidad y Presupuesto de la Subgerencia Financiera. Aquellas propias de la ejecución de los rubros que hacen parte del presupuesto del Fondo de Ejecución de Proyectos se asignan al Coordinador del Fondo de Ejecución de Proyectos de la Subgerencia Financiera.

Para efectos del trámite presupuestal, los responsables del registro deberán contar con el soporte documental debidamente suscrito por el ordenador de gasto y el beneficiario cuando se trate de contratos que garanticen la existencia legal efectiva del compromiso. Realizarán una operación por cada uno de los compromisos con cargo al o a los rubros del presupuesto que se afectarán, y hasta por el valor máximo asignado en el o los certificados de disponibilidad presupuestal que le sirvieron de soporte, dependiendo en



Libertad y Orden

399



todo caso de las obligaciones previstas en el acto o contrato que se atenderán con cargo a cada rubro de apropiación en caso que se utilicen diferentes fuentes.

ARTÍCULO 8º. CRUCES DE CUENTA. FONADE podrá efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden nacional o territorial y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en cabeza de FONADE, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 9º. CAJAS MENORES. De acuerdo con lo ordenado en el inciso segundo del numeral 6.9.6. del Manual de Presupuesto de FONADE, se constituirán cajas menores previa aprobación de La Gerencia General la cual designara el número y la cuantía máxima de las cajas menores de la entidad y expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las mismas. Para tal efecto se deberá atender la reglamentación que para la constitución de cajas menores adopte FONADE.

ARTÍCULO 10º. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR. A más tardar el 31 de enero de 2012, se constituirán de manera definitiva las cuentas por pagar a que hace referencia el numeral 6.7.1 del Manual de Presupuesto de FONADE, las cuales serán incorporadas al presupuesto para su ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 11º. OBLIGACIONES VIGENCIAS ANTERIORES. En desarrollo del mandato consignado en el artículo 11 del Acuerdo 095 de 2011 mediante el cual la Junta Directiva adoptó el Presupuesto de Fuentes y Aplicaciones de FONADE para la vigencia fiscal 2012, sin perjuicio de lo previsto en el artículo precedente y, con el fin cancelar aquellos compromisos que tienen como fuente de financiación recursos de convenios de gerencia integral de proyectos, y que afectan el rubro del presupuesto del fondo de ejecución de proyectos y que fueron registrados con cargo a vigencias fiscales anteriores del presupuesto 2011, se constituirá a más tardar el 31 de enero de 2012, en el presupuesto de la vigencia fiscal 2012 el rubro pasivos vigencias anteriores con cargo al cual se cancelaran tales compromisos.

VIGILADO SUPLENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La Subgerencia Financiera de acuerdo con las funciones y competencias asignadas en el Decreto 288 de 2004 y en el inciso final del numeral 6.9.7 del Manual de Presupuesto de FONADE, expedirá todos los documentos circulares, actos y directrices necesarias para la correcta ejecución y control del presupuesto de la entidad para la vigencia 2012.

ARTÍCULO 13°. ANEXO. La presente resolución se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los rubros apropiados para la vigencia fiscal 2012. En cuanto al Fondo de Ejecución de Proyectos el anexo contiene las apropiaciones de recursos por Convenio. La Subgerencia Financiera realizará los ajustes que sean necesarios a fin de establecer los montos definitivos de cada uno de los rubros detallados.

ARTÍCULO 14°. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Subgerencia Financiera previo el trámite de los requisitos relacionados con las disponibilidades presupuestales y la justificación correspondiente, mediante créditos y contra créditos modificará el anexo que contiene el detalle de los gastos del presupuesto de aplicaciones de FONADE, para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos definidos en la desagregación consagrada en el artículo segundo de esta resolución.

A su vez, las dependencias encargadas del manejo del presupuesto, podrán para efectos de control, realizar desagregaciones del presupuesto contenido en el anexo de la Resolución de Liquidación del Presupuesto, para lo cual obligatoriamente se ajustarán a los montos allí establecidos, permitiéndose entonces modificar internamente esa distribución mediante los mecanismos que ellas mismas establezcan.

Los ajustes que se realicen como consecuencia de la ejecución de los compromisos asumidos por FONADE con sus diferentes clientes y que se encuentren amparados en las decisiones de los Comités de gerencia o en las competencias asignadas legal o contractualmente a cualquier instancia de control o supervisión de los convenios y proyectos, no podrán afectar el monto máximo establecido para cada rubro en el anexo que contiene el detalle de los gastos del presupuesto de aplicaciones de FONADE. La información sobre ajustes se deberán reportar en los informes a que hace referencia el inciso segundo del numeral 6.6 del Manual de Presupuesto de la entidad.

La Subgerencia Financiera por cada operación y mediante la expedición de un acto de incorporación al presupuesto de fuentes, legalizará el reintegro de los recursos provenientes de devoluciones liquidaciones y aportes, o inejecución de gastos generados por la celebración de contratos derivados o la ejecución de convenios, para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos definidos en la desagregación consagrada en el artículo primero de esta resolución.



Libertad y Orden

399



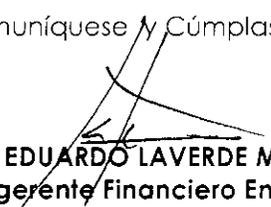
presente la factura para su cobro, pero siempre con antelación al pago efectivo de las mismas con independencia del medio de pago que se utilice.

- La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
- Los gastos generados por procesos de contratación que iniciaron durante la vigencia fiscal 2011 y que no culminaron con el compromiso correspondiente, es decir con la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato, serán asumidos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2012, siempre y cuando en esta última se cuente con el mismo rubro presupuestal que se afectó con el trámite en la vigencia anterior y una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal, requisito previo a la celebración del compromiso.

ARTÍCULO 16°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2012.

Comuníquese y Cúmplase.

30 DIC 2011


LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL
 Subgerente Financiero Encargado de las funciones
 Del Gerente General

Proyecto: Flor María Morales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



